

sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 19 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la adjudicación de ayudas económicas al Curso de Gerencia de Pymes Agrarias.

De conformidad con la Orden de 2 de febrero de 1994 de la Consejería de Trabajo (BOJA núm. 14 de 5 de febrero) y su desarrollo por la Resolución de 5 de junio de la Dirección General de Investigación Agraria sobre la convocatoria del Curso de Gerencia de Pymes Agrarias (BOJA núm. 97 de 8 de julio) y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para la admisión de alumnos y adjudicación de ayudas económicas a los asistentes al citado curso, esta Dirección General.

HA RESUELTO

1.º Acceder a la concesión de una ayuda, con carácter retroactivo desde el día 1.º de diciembre de 1995, en concepto de asistencia, manutención y desplazamiento por un importe de 55.000 ptas./mes de duración del curso al alumno don Antonio Joaquín Cantero Llano con DNI núm. 027305468.

2.º Acceder a la concesión de una ayuda, pagadera a partir del día 1.º de febrero de 1996, en concepto de asistencia, manutención y desplazamiento por un importe de 55.000 ptas./mes de duración del curso al alumno don Jesús Pérez Pulido con DNI núm. 26016990.

Sevilla, 19 de enero de 1996.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Fortuna Chica, propiedad de Agropecuaria Macías, SC, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de Agropecuaria Macías, S.L., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Fortuna Chica», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 22 de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 19 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto

sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 19 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina El Garrotal, propiedad de Granja El Niño Cachete, SL, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

A solicitud de Granja El Niño Cachete, S.L., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «El Garrotal», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal 71 de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 22 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de enero de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad: Obra Social y Cultural Sopena. 4.662.000 pesetas (Tapicería Gtos. curso).

Entidad: Instituto Formación y Estudios Sociales. 5.094.000 pesetas (A. Cocina).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 4.662.000 pesetas (I. Gas).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 5.274.000 pesetas (I.E. Vivienda).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 652.746 pesetas (P. Jardinería).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 127.992 pesetas (Fontanería).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 648.996 pesetas (M. Edificios).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 698.442 pesetas (Serigrafía).

Entidad: Obra Social y Cultural Sopeña. 852.342 pesetas (S. Modistería).

Entidad: Obra Social y Cultural Sopeña. 352.584 pesetas (Guarnicionería).

Entidad: Obra Social y Cultural Sopeña. 866.172 pesetas (Estética).

Entidad: Obra Social y Cultural Sopeña. 923.304 pesetas (Tapicería).

Entidad: Instituto Formación y Estudios Sociales. 297.816 pesetas (Albañilería).

Entidad: Instituto Formación y Estudios Sociales. 818.778 pesetas (Jardinería).

Entidad: Instituto Formación y Estudios Sociales. 93.654 pesetas (P.P. Edificios).

Entidad: Fondo de Formación. 382.626 pesetas (L. de Edificios).

Entidad: Fondo de Formación. 964.884 pesetas (Camarero Piso).

Entidad: Fondo de Formación. 688.686 pesetas (C. Ordenanza).

Entidad: Obra Social y Cultural Sopeña. 3.824.166 pesetas (Tapicería-A. compl.).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 3.874.428 pesetas (I. de Gas. A. compl.).

Entidad: Fundación Formación y Empleo. 3.885.912 pesetas (I.E. Vivienda A. compl.).

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales. 3.748.572 pesetas (A. Cocina A. compl.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre de 1993), prorrogado por Decreto 472/1994).

Córdoba, 12 de diciembre de 1995.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Grupo Cruzcampo, SA (7100441).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Grupo Cruzcampo, S.A. (Código de Convenio 7100441), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de diciembre de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 1 de diciembre de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

GRUPO CRUZCAMPO, S.A. - ES

CONVENIO 1995

Índice por materias.

- I. Disposiciones generales.
- II. Organización del trabajo.
- III. Clasificación del personal.
- IV. Ingresos y ceses del personal.
- V. Promociones y ascensos.
- VI. Plantillas y escalafones.
- VII. Retribuciones.
- VIII. Bajas, licencias, excedencias, vacaciones.
- IX. Dietas.
- X. Premios, faltas y sanciones.
- XI. Previsión.
- XII. Prendas de equipo.
- XIII. Asistencia social.
- XIV. Vías de reclamación.
- XV. Derechos sindicales.
- XVI. Disposiciones finales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito personal y territorial.

El presente convenio regulará desde su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la Empresa " Grupo Cruzcampo.S.A.", planta de Sevilla ES (Polígono de Calonge, Calle C, nº 5) "antigua Industrial Cervecera Sevillana,S.A., y el personal que, procedente de esa sociedad, trabaja con carácter fijo o de plantilla, en la referida fábrica radicada en Sevilla. Es también, de igual aplicación al personal que preste actualmente o en un futuro, sus servicios en otros centros del Grupo, y que provengan de la antigua Industrial Cervecera Sevillana, S.A.

El personal eventual, e interino tendrá todos los beneficios económicos y sociales de este Convenio en proporción al tiempo que trabaje; teniendo en cuenta las excepciones que en cada caso se especifiquen para este personal.

Se excluye expresamente del ámbito de este Convenio, el personal inscrito en el Libro de Matrícula de la Fábrica de Sevilla, CC. (Avenida Andalucía nº 1, Sevilla; antes " La Cruz del Campo, S.A.") que presten sus servicios en la planta de Sevilla ES, en el Polígono Calonge. A este personal le es de aplicación el convenio colectivo de Grupo Cruzcampo, S.A., Fábrica de Sevilla CC, inscrito y publicado en el B.O.E. de 20 de Enero de 1.995, por Resolución de 27 de Diciembre de 1.994, de la Dirección General de Trabajo; así como su revisión salarial para 1.995, publicada en el B.O.E. de 2 de Noviembre de 1.995, por Resolución de 10 de Octubre de 1.995; tal y como se desprende de la lectura del artículo 1º del Convenio Colectivo de la Fábrica de Sevilla CC, al que hacemos referencia.

Artículo 2º.- Vigencia.

Este Convenio empezará a regir el día 1º de Enero de 1.995, y terminará su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.995.

Artículo 3º.- Prórrogas.

El Convenio se considera prorrogado de año en año, si alguna de las partes que lo suscribe no formulase solicitud de revisión ; y ello lo preavisara, por lo menos, con tres meses de antelación del término.

Artículo 4º.- Revisión.

La representación de los trabajadores podrá pedir la revisión del Convenio, si por Disposición Legal de cualquier índole o rango se establecieran mejoras para los trabajadores de la industria que, al ser absorbida por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se concertan.